

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 44	Lunes, 07 de marzo de 2022									
	ADMINISTRACIÓN LOCAL									
	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN									
	Extracto de convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo	BOP-2022-874								
	Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2022.	501 2022 07 1								
	Área de Infraestructuras Municipales									
	Exposición al público de proyecto "JA-4305 F. Álamo a Sabariego por S. José y la Rábita, rep. firme p.k. 0+000 al 5+210 y p.k. 8+750 al 9+000".	BOP-2022-883								
	Área de Presidencia									
	Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2022.	BOP-2022-875								
	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)									
	Aprobación del Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de esta localidad para el ejercicio 2022.	BOP-2022-843								
	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)									
	Exposición pública del Padrón Contributivo de la tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de marzo de 2022.	BOP-2022-849								
	AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)									
	Inscripción de la Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Génave en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.	BOP-2022-842								
	AYUNTAMIENTO DE JAÉN									
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, mediante suplemento de crédito.	BOP-2022-859								
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2022, mediante suplemento de crédito.	BOP-2022-860								
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 6/2022, mediante crédito extraordinario.	BOP-2022-861								
	Aprobación definitiva del expediente número 1/2022 de modificación de créditos.	BOP-2022-887								
	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)									
	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.	BOP-2022-848								
	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)									
	Exposición pública de la aprobación de los Padrones de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2022.	BOP-2022-852								
	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)									
	Información Pública sobre solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de vehículos.	BOP-2022-609								

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

mediante crédito extraordinario.

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 7/2022,

BOP-2022-837

Pág. 3538



AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 005/2022, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

BOP-2022-844

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción así como la declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto de Cierre de Líneas Aéreas de Media Tensión entre la Línea "Arroyo_Oja" y la línea "Carrasco", situadas en los términos municipales de Segura de la Sierra y Beas de Segura (Jaén).

BOP-2022-546

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Petición de autorización de vertido de aguas residuales VE0139/JA en el área de BOP-2022-304 servicio "Abades Santa Elena".

Información publica sobre expediente de modificación de características de BOP-2022-375 aprovechamiento de aguas públicas. Expte. J-2562/2018 (01/4119).

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

de Vegas del Guadalquivir Sector III, de Begíjar (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022. BOP-2022-847

El Frontil y Banco, de Cambil (Jaén).

Convocatoria Asamblea Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2022. BOP-2022-605

cve: BOP-2022-44-SUM Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

2022/874 Extracto de convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2022.

Anuncio

BDNS (Identif.): 613142.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613142)

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Entidades que promuevan acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.
- c) Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
- d) Acreditar la actualización de datos referida al ejercicio 2020 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
- e) Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener sede física e infraestructura en la provincia de Jaén, no admitiéndose como válida la figura del Delegado/a como única presencia de la Entidad en la provincia de Jaén.
- f) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos de



cooperación internacional al desarrollo que fuesen subvencionados, tanto por la consolidación institucional de la Entidad, como por la adecuación de los recursos humanos disponibles para llevar a cabo las acciones previstas.

- g) Contar con el apoyo en el lugar donde se realice la actividad de una contraparte; es decir, una organización local, pública o privada.
- h) Haber cumplido con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria el regular las subvenciones para la ejecución de actividades, programas y proyectos, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2022, destinadas a las Organizaciones No Gubernamentales que realicen acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2022 (BOP número 247 de 30/12/2021).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 400.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto: 59.999,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables. Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo. La ejecución de las acciones tienen como objetivo específico contribuir a paliar las necesidades básicas de la población beneficiaria, que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

Gastos subvencionables. Son los previstos en el artículo 21 de la convocatoria.

Compatibilidad. Sí.

Documentación. La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración. Se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

Forma de pago. Pago anticipado y posterior justificación por parte del beneficiario.

.ve; BOP-2022-874 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Forma de justificación. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación. Hasta el día 31 de marzo de 2024.

Jaén, 24 de febrero de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-874 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/883 Exposición al público de proyecto "JA-4305 F. Álamo a Sabariego por S. José y la Rábita, rep. firme p.k. 0+000 al 5+210 y p.k. 8+750 al 9+000".

Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto de obra que a continuación se relaciona al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, estando a disposición para su consulta en las dependencias administrativas de la Sección de Ejecución de Inversiones del Área de Infraestructuras Municipales.

TITULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
"JA-4305 F. ÁLAMO A SABARIEGO POR S. JOSÉ Y LA RÁBITA, REP. FIRME P.K. 0+000 AL 5+210 Y P.K. 8+750 AL 9+000" OB-2021/122500	D. Alfonso Lara Muñoz Ingeniero Civil.	759.107,37 €

Jaén, 4 de marzo de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, José Luis Agea Martínez.

cve: BOP-2022-883 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2022/875 Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2022.

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 109 de fecha 25 de febrero de 2022, que literalmente dice:

"En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén, tanto en régimen de concurrencia competitiva como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio de 2022.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la presente Convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén a favor de las Organizaciones No Gubernamentales que realicen acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo.

En su virtud, y vistos los informes favorables del Sr. Interventor General y del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén, y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 18.4 y 35.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo. Ejercicio 2022, que es del siguiente contenido:



"CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO. EJERCICIO 2022.

Preámbulo

Que la Diputación Provincial conoce de la importancia de la Solidaridad Internacional y la Ayuda al Desarrollo.

Que la Diputación Provincial comenzó su trayectoria en cooperación al desarrollo y sensibilización social a finales de 1995, cuando mediante Acuerdo de Pleno se creó el Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo. Este Fondo tiene una doble vertiente, la cooperación directa y la indirecta.

Que cada vez es más estrecha la conexión entre los diversos espacios locales dentro de una sociedad globalizada; por eso desde el ámbito municipal se plantea la necesidad de hacer extensibles los principios de solidaridad y equidad a otros contextos locales, acercándonos de esta forma al logro de una sociedad internacional del bienestar.

Que tal es el empeño que acompaña a los esfuerzos realizados hasta el momento por el Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo. Considerando la necesaria participación de la sociedad civil en la contribución a la mejora de las zonas menos favorecidas y con carácter prioritario en Hispanoamérica y Haití por motivos de especial vinculación histórica, política y social con nuestro país.

Que los proyectos de cooperación al desarrollo son un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, en un periodo determinado en un país y para una población beneficiaria predefinida, y cuyos efectos son perdurables una vez finalizada su ejecución.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria el regular las subvenciones para la ejecución de actividades, programas y proyectos, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2022, destinadas a las Organizaciones No Gubernamentales, en adelante Entidades, que realicen acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Entidades que promuevan acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

sve: BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- b) Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.
- c) Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA)
- d) Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener sede física e infraestructura en la provincia de Jaén, no admitiéndose como válida la figura del Delegado/a como única presencia de la Entidad en la provincia de Jaén.
- e) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos de cooperación internacional al desarrollo que fuesen subvencionados, tanto por la consolidación institucional de la Entidad, como por la adecuación de los recursos humanos disponibles para llevar a cabo las acciones previstas.
- f) Contar con el apoyo en el lugar donde se realice la actividad de una contraparte; es decir, una organización local, pública o privada.

Que la referida contraparte acredite la capacidad y estructura operativa suficiente para atender el proyecto. Aportando la documentación acreditativa de que la contraparte o contrapartes están legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle la intervención, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario. Así como, manifestarán su trayectoria en proyectos de Cooperación Internacional en los dos últimos años mediante una Memoria en la que se describan los proyectos realizados.

h) Haber cumplido con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar el inicio de la ejecución del proyecto o actividad mediante escrito dirigido al Área de Presidencia-Departamento de Cooperación Internacional.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 17 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2023).

Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables

.ve: BOP-2022-875 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo. La ejecución de las acciones tienen como objetivo específico contribuir a paliar las necesidades básicas de la población beneficiaria, que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA NORMATIVA
2022.110.2310.480.00	PROYECTOS PARA LA SOLIDARIDAD Y AYUDAS AL DESARROLLO. CONVOCATORIA	200.000€
2022.110.2310.780.00	PROYECTOS PARA LA SOLIDARIDAD Y AYUDAS AL DESARROLLO. CONVOCATORIA	200.000€

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje será como máximo del 90% del coste final de la actividad, que deberá ser respetado incluso, en las posibles reformulaciones tras la resolución provisional del procedimiento y sin que en ningún caso, la subvención pueda superar el 90 % del importe del presupuesto total de la actividad, se establece un límite por subvención de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros (59.999,00 €).

El porcentaje que reste hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

cve: BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es



2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 9. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP) debidamente suscritas por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial. Los escritos de solicitud se presentarán en modelos normalizados.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el apartado denominado subvenciones, en caso de no ser presentadas por este medio no se tramitarán.

Las organizaciones que concurran deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la Entidad, con expresión del NIF o CIF. (Anexo I).
- 2. Memoria Técnica descriptiva del Proyecto que deberá contemplar los siguientes apartados:
- a) Proyecto.
- Nombre
- País donde se ejecuta.
- b) ONGD. Solicitante.
- Nombre
- C.I.F.
- c) Contraparte local del proyecto:
- Nombre.
- Representante.
- Domicilio.
- Página de Internet.
- Otros datos de interés
- d) Resumen del proyecto.
- Localización geográfica detallada (adjuntar mapas).
- -Señalar sector(es) de intervención.

cve: BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- Gobernabilidad democrática, participación ciudadana y desarrollo institucional.
- Cobertura de necesidades sociales básicas (alimentación, salud, educación, habitabilidad, colectivos especialmente vulnerables, agua potable y saneamiento básico.
- Promoción del tejido económico y empresarial.
- · Mejora de la sostenibilidad medioambiental.
- Aumento de la libertad, capacidades culturales y cooperación con pueblos indígenas.
- · Aumento de las capacidades y autonomía de las mujeres.
- Prevención de los conflictos y construcción de la paz.
- Plazo de ejecución del proyecto para esta convocatoria (en meses).
- Coste del proyecto.
- · Presupuesto global.
- · Solicitado a Diputación de Jaén.
- · Aportación ONGD solicitante.
- · Otras aportaciones (especificar).
- e) Contexto en el que se ejecuta el proyecto.
- Necesidades de desarrollo económico y social de la población beneficiaria.
- Por sus características. Se contempla en el proyecto una perspectiva de género.
- Aspectos relevantes del contexto que puedan afectar al proyecto.
- f) Objetivos del proyecto.
- Generales y específicos
- g) Contenido y actividades.
- Actividades a realizar y cronograma. Actores de la iniciativa.
- h) Resultados previstos.
- Prestaciones o servicios que recibirá la población beneficiaria o cambios que se prevén.
- Previsiones tras la finalización del proyecto.
- i) Población beneficiaria.
- Personas destinatarias o beneficiarias directas e indirectas, criterios de selección, etc.
- j) Procedimiento de evaluación.
- Procedimiento para recogida de información. Actividades a realizar y cronograma.
- Actores implicados en seguimiento y evaluación.
- Indicadores, con referencia a objetivos propuestos y resultados previstos. Fuentes de verificación.
- k) Participación de la población beneficiaria.
- Identificación de necesidades, participación en diseño, ejecución y financiación del



proyecto.

- Participación de organizaciones sociales e institucionales.
- Relación del proyecto con las políticas públicas locales.
- Recursos humanos y materiales locales.
- Sostenibilidad.
- Viabilidad durante la ejecución del proyecto y al finalizar la financiación.
- m) Cumplimento con los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas (indicar objetivos contenidos en el proyecto). Los objetivos y sus metas se pueden encontrar en el siguiente enlace (https://www.agenda2030.gob.es/es/objetivos).
- n) Otros aspectos relevantes.
- 3. Plan Financiero y Presupuesto desglosado, formalizado inexcusablemente en el modelo normalizado expuesto en el Anexo II y III de esta Convocatoria, y presentarlos íntegramente y sin remisiones a otros documentos. Los modelos normalizados se pueden solicitar al Área de Presidencia. Departamento de Cooperación Internacional. Plaza de San Francisco, 2. C. P. 23071 de Jaén, Tfno. 953248000 Ext.: 1420.
- 4. Justificante de la actualización de datos referida al ejercicio 2020 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
- 5. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- 6. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- 7. Original o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
- 8. Organigrama de recursos humanos y sus características de dedicación.

No será necesario aportar la documentación reseñada en los cuatro apartados anteriores si obran con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

9. Plan financiero (Modelo Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno

.ve; BOP-2022-875 /erificable en https://bop.dipujaen.es



de los conceptos que lo configuran. La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

- 10. Presupuesto del proyecto desglosado (Anexo III)
- 11. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo IV):
- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, no obstante deberán disponer de la documentación que lo acredite para aportarla siempre que le sea requerida comprometiéndose al cumplimiento de dichas obligaciones durante el tiempo de ejecución fijado en la presente Convocatoria.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de cumplir con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/ 2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.
- 12. Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo VI).
- 13. Última Memoria de Actividades y Gestión publicada por la Entidad solicitante, que incluya:
- a) Proyectos de cooperación realizados.
- b) Actividades de sensibilización llevadas a cabo.
- c) Balance económico que contenga los recursos propios generados y subvenciones recibidas.
- 14. Información relativa a la contraparte local ejecutora del proyecto especificada en la Memoria Técnica descriptiva del Proyecto, adjuntando la siguiente documentación de la misma:
- Documentación acreditativa de que la contraparte o contrapartes están legalmente

cve: BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es



constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle la intervención, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario.

- Estatutos de la entidad.
- Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas en los últimos dos años por parte de la entidad en materia de Cooperación Internacional.
- Manifestación por escrito de la(s) contraparte(s) de haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como de sus responsabilidades específicas en la ejecución de la misma.

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato autorrellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsa, si procede, en todas las hojas del documento.

Las copias auténticas de documentos se realizarán en el Registro de la Diputación, en los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias autenticas de los documentos públicos administrativos o privados en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, según se señala en el artículo 27 de la LPACAP.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta normativa será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria por la BDNS y las correspondientes bases reguladoras de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

No se podrá presentar más de una solicitud por Entidad o solicitante.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, se comprobará que ésta reúne lo señalado en el artículo 66 LPACAP, y en el caso que ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

sve: BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, se establecen las siguientes medidas de difusión:

1. La entidad beneficiaria deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web:



http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/.

2 En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- h) Comunicar el inicio de la ejecución del proyecto o actividad mediante escrito dirigido al Área de Presidencia-Departamento de Cooperación Internacional. La falta de comunicación del inicio de la actividad supondrá el incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión. Este incumplimiento podrá conllevar el reintegro de los fondos recibidos por la entidad beneficiaria según lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro de los fondos percibidos se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.34 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- k) Cumplir con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.
- h) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, y en virtud del artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Artículo 13. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el/la Diputado/a del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

cve: BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Artículo 14. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el/la Diputado/a del Área de Igualdad y Bienestar Social que actuará como Presidente/a, el/la Directora/a Adjunto/a del Área de Presidencia y un empleado público adscrito al Departamento de Cooperación Internacional.

En la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y puntuación en una escala hasta cien puntos. Los proyectos que alcancen una puntuación inferior a 60 puntos, serán desestimados.

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
La aportación con fondos propios al proyecto por parte de la entidad solicitante, que deberá ser respetada obligatoriamente en su cuantía en caso de reformulación del presupuesto.	0-20 puntos (20%)
Que la entidad solicitante tenga su sede principal en la provincia de Jaén.	15 puntos (15%)
Que los proyectos intervengan en la cobertura de necesidades básicas (alimentación, salud, educación, habitabilidad, colectivos especialmente vulnerables, agua potable y saneamientos básicos). Que responda a las necesidades de desarrollo económico y social de la población destinataria y tenga en cuenta la perspectiva de género, sea realista en sus propuestas. y se desarrollen en Hispanoamérica o en Haití.	15 puntos (15%)
Que los proyectos intervengan en la cobertura de necesidades básicas (alimentación, salud, educación, habitabilidad, colectivos especialmente vulnerables, agua potable y saneamientos básicos). Que responda a las necesidades de desarrollo económico y social de la población destinataria y tenga en cuenta la perspectiva de género, sea realista en sus propuestas. y se desarrollen en África o Asia.	10 puntos (10%)
Que se establezca con claridad los objetivos alcanzables, las actividades a desarrollar, la población beneficiaria, así como el procedimiento de evaluación con los indicadores empleados en el proyecto y finalmente el resultado esperado.	0-10 puntos (10%)
Que las personas beneficiarias participen en el proceso de desarrollo del proyecto, incluida la organización contraparte: en la identificación de las necesidades, el diseño del proyecto y la ejecución del mismo.	0-10 puntos (10%)
Que se utilicen recursos humanos y materiales del país donde se realiza el proyecto.	0-10 puntos (10%)
Que los proyectos cumplan con alguno/os de los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas	0-10 puntos (10%)

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones



a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

La Entidad beneficiaria que colabore con recursos propios en la financiación del proyecto, en la reformulación deberá respetar la cantidad reseñada en el Anexo II (Plan Financiero) presentado junto a la solicitud.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención. La petición de los interesados, que no podrá exceder de la mitad del mismo, deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos nos serán susceptibles de recurso.

1. Causas de fuerza mayor.

ove: BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total de la subvención. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

sve: BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en los términos del artículo 40 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 20. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la subvención total o parcialmente, hasta el 50% del importe.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el artículo 35.23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

Artículo 21. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, correspondientes a los capítulos IV referido a gastos corrientes y VII a gastos inventariables de los presupuestos de gastos y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

En lo concerniente al incumplimiento de la obligación de destino de los bienes inventariables



se estará a lo dispuesto en el artículo 31.4 y 5 de la LGS.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 22. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva mediante pago anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, y posterior justificación por parte del beneficiario, en los términos previstos en el artículo siguiente. Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías debido a sus especiales características.

Artículo 23. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Reseñando los siguientes indicadores:
- Personas beneficiadas por los proyectos.
- Personas beneficiadas indirectamente por los proyectos.
- · Personas beneficiadas potencialmente.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo)
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No serán admitidos como documentos acreditativos de pago los certificados que acrediten las aportaciones valorizadas, realizadas por las contrapartes o población beneficiaria como contribución al proyecto.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la



actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.
- f) Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de la difusión dada a la subvención.
- g) Certificado o declaración responsable en el que se acredite la inscripción en el inventario, así como el deber de destinarlo a la finalidad para la que se concede la subvención durante un plazo no inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

Este plazo podrá ser ampliado no pudiendo exceder de la mitad de este y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la LPACAP. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Articulo 25. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada ley. El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26. Devolución a iniciativa del perceptor

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Jaén. La devolución se realizará a una cuenta habilitada para tal fin por la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén.

we: BOP-2022-875 ferificable en https://bop.dipujaen.es



Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación Provincial de Jaén calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente normativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 35.33 de las mencionadas Bases.

Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es



SOLICITUD

Subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo - 2022

1. Datos del representante	legal de la entidad			
D/D ^a				NIF:
Domicilio:				
Localidad:				C.P.
Correo electrónico:				Teléfono:
2. Datos de la entidad				
Nombre:				
C.I.F.:				
			Registro de Ag	gentes de la Cooperaciór
Internacional para el Desa				
1				Registro de Agentes de la
Cooperación Internaciona			lucía:	
Fecha de Inscripción/Cons		lad:		
Domicilio a efectos de noti			T	
Teléfono:	Fax:		E-mail:	
Página de Internet:				
Persona responsable del P	royecto:			
Correo electrónico:				Teléfono:
3. Sede o delegación de la	ONG. en Jaén			
La ONG. solicitante tiene s		sede dele	gada en Jaén 🗌	
Presidente(a)/Delegado(a)	de la Sede:			
Domicilio:				
Teléfono:	Fax:		E-mail:	
Página de Internet:				
Número de personas afilia	das y voluntarias a	ctivas en	la provincia de J	aén:
4. Documentos que se aco	mpañan.			
☐ Memoria Descriptiva del F	Proyecto			
Documentación acredita	ntiva de la persona	lidad del	solicitante N.I.F.	y poder bastante en
derecho para actuar en	nombre y repres	sentación	de la Entidad.	
Fotocopia compulsada de	e la Tarjeta de Identi	ficación Fi	scal de la Entidad	(C.I.F.).
Acreditación de la actualiz	zación de datos refe	erida al eje	rcicio 2020 o post	erior en el Registro de
Agentes de la Cooperación Ir	nternacional para el	Desarrollo	de Andalucía (RA	CDA).
Fotocopia compulsada de	los Estatutos debic	lamente le	egalizados.	
Organigrama de los Recui	rsos Humanos de la	Entidad.		
☐ Plan financiero (Anexo II).				
Presupuesto desglosado	del proyecto (Anexo	III).		
Declaración responsable ((Anexo IV).			
Declaración responsable ((Anexo V).			
Ultima Memoria de Activi			d solicitante.	
Documentación de la Cor	ntraparte Local del P	royecto.		



DECLARO que subvención proyecto	por	importe	de	euros	del			
total asciende ACEPTANDO , c subvenciones e	on la firm	descrito na de este	en los docume	Anexos	ll y III d	que se		la presente,
E	in				de		de 2022	
				· (Firma				
		Firmac	do					



	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)
Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

cve: BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es



DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Presidencia.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

cve: BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO II PLAN FINANCIERO

Subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo – 2022

PROYECTO:

	CONTRIBUCIONES EXTERIORES CONTRIBUCIONES LOCALES									
PARTIDAS	Otras subvenciones	Otras subvenciones	ONGD solicitante	Diputación Provincial de Jaén	TOTAL	Otras contribuciones locales	Población Beneficiaria	Contra- parte local	TOTAL	COSTE TOTAL
Gastos de Inversión										
A.1.Terrenos										
A.2. Construcción										
A.3. Equipos										
Gastos corrientes										
A.4. Material										
A.5.Personal local										
A.6. Personal expatriado										
A.7 Viajes y estancias										
A.8. Funcionamiento										
Costes Indirectos										
% Costes Indirectos										
Total										
% Total del Proyecto										

En	a	de	de 2022.
		•	

El/La Representante legal

(Firma del declarante)

cve; BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administración, formulación del proyecto, seguimiento y evaluación. El importe de los costes indirectos del proyecto no pueden superar el 5% del Total del Proyecto



ANEXO III PRESUPUESTO DESGLOSADO

Subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo - 2022

PROYECTO:										
		CONTI	RIBUCIONES EXT	ERIORES			CONTRIBUCIONES	SLOCALES		
PARTIDAS	Otras subvenciones	Otras s subvenciones	Diputación Provincial de Jaén	ONGD solicitante	TOTAL	Otras contribuciones locales	Beneficiarios/as	Contra-parte local	TOTAL	COSTE TOTAL
Gastos de Inversión										
A.1. Terrenos										
SUBTOTAL A.1. Terrenos										
A.2. Construcción										
SUBTOTAL A.2. Construcción										
A.3. Equipos										
SUBTOTAL A.3. Equipos										
Gastos Corrientes										
A.4. Materiales										
SUBTOTAL A.4. Materiales										
A.5. Personal Local										
SUBTOTAL A.5. Personal Local										
A.6. Personal Expatriado										
SUBTOTAL A.6. Personal Expatriado										
A.7. Viajes y estancias										
SUBTOTAL 7. Viajes y estancias										



PROYECTO:										
	CONTRIBUCIONES EXTERIORES CONTRIBUCIONES LOCALES									
PARTIDAS	Otras subvenciones	Otras subvenciones	Diputación Provincial de Jaén	ONGD solicitante	TOTAL	Otras contribuciones locales	Beneficiarios/as	Contra-parte local	TOTAL	COSTE TOTAL
A.8. Funcionamiento										
SUBTOTAL 8. Funcionamiento										
TOTAL COSTES DIRECTOS										
Costes Indirectos										
TOTAL COSTES INDIRECTOS										
COSTE TOTAL										

n	a	de	de 2022.

El/La Representante legal

(Firma del declarante)



Número 44 Lunes, 07 de marzo de 2022

Pág. 3569

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

Subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo - 2022

D./Dña.			con D.N.I.	nº				
Legal	con domicilio en de	la	; en mi calidad de Representa Entic					
			, de acue	rdo				
oroyect	normativa de subvenciones con cargo al Fondo Prov os de cooperación y ayuda al desarrollo de la C ezco y declaro bajo mi responsabilidad que la entidad	Diputación Provincia						
A)	Cumple con los requisitos establecidos en la norma el marco de esta Convocatoria, que dispone de la disposición de esta Diputación Provincial cuando cumplimiento de las anteriores obligaciones o reconocimiento.	a documentación qu le sea requerida y c	ue así lo acredita, que la pondra que se compromete a mantener	á a r el				
B)	Ha cumplido con las condiciones establecidas en lo por el Área de Presidencia de la Diputación Provinc para ello.							
C)	halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta putación o por cualquiera de sus organismos autónomos.							
D)	stá al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Diputación Provincial de Jaén y con sus rganismos autónomos, y frente a la Seguridad Social, no constando al día de la fecha ninguna reclamación expediente de los organismos anteriormente citados conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la ey 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.							
E)	utoriza a la Diputación Provincial a recabar, vía telemática, los certificados en los que se indique el implimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.							
F)	umple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, onforme a los términos de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de ubvenciones y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Presupuesto de la Diputación Dip							
G)	Que cumple con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por establece el Estatuto del Cooperante.							
	En, a	_ de	de 2022					
	El/La Represent	tante legal						
	(Firma del de	clarante)						

cve; BOP-2022-875 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE

Subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo - 2022

D./Dña.					con	D.N.I. nº		
				;	; en mi calidad de Representante			
			Ayuda al Desarrollo, p	o con la Convocatoria de s ara proyectos de coopera arezco y realizo la siguient	ación y ayuda a			
			DECLARACIÓN	RESPONSABLE				
comunitar		mo concept		ción a ninguna otra adr ecto o actividad, a excepci				
ORGANISMO O ENTIDAD			IMPORTE SOLICITADO		(1)			
(1) Indíq			ación: solicitada, concec	dida, denegada, etc. de	de 2022.			
			El/La Repres	entante legal				
			(Firma del	declarante)				



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2022/843 Aprobación del Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de esta localidad para el ejercicio 2022.

Edicto

Don Manuel Fernández Vela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2022, ha aprobado por la unanimidad de todos los concejales que componen la Corporación, el Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de esta localidad para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados y para la práctica de las alegaciones que fueren oportunas.

Aldeaquemada, 21 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/849 Exposición pública del Padrón Contributivo de la tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de marzo de 2022.

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 03/03/2022 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa de puesto fijos y no fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de marzo de 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en



la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 2 de marzo de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, Juana Zocueca Mañas Pastor.

cve; BOP-2022-849 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2022/842 Inscripción de la Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Génave en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, Jaén.

Hace saber:

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como, en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico:

Que el Ayuntamiento, en la sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 19 de octubre de 2021, aprobó definitivamente el Proyecto de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Génave.

Que con fecha 07 de febrero de 2022 se ha emitido Resolución-Certificación Registral sobre la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Jaén, Servicio de Urbanismo.

Con fecha 28 de octubre de 2021 se procedió a realizar una inscripción inicial en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos del Ayuntamiento de Génave, habiéndose actualizado con los datos del Registro Autonómico a fecha 02 de marzo de 2022 y con el siguiente contenido literal:



"REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS

Sección de Instrumentos de Planeamiento Subsección A 'Instrumentos de Planeamiento urbanístico'

Registro Nº 1/2021

EXPTE: ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE GÉNAVE

Ámbito de ordenación: Delimitación del Suelo Urbano

Procedimiento: Expte. de adaptación de la DSU hasta el momento vigente en virtud de la Instrucción 12/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre las disposiciones transitorias de la LOUA relativas a los proyectos de delimitación de suelo urbano

Promotor: Ayuntamiento de Génave

Redactor de Proyecto: Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial

de Jaén

Órgano y fecha de aprobación: aprobación definitiva por el Pleno el 19 de octubre de 2021

DATOS REGISTRO AUTONÓMICO:

Denominación: Modificación de Delimitación de Suelo Urbano-Adaptación Parcial de la DSU a la LOUA

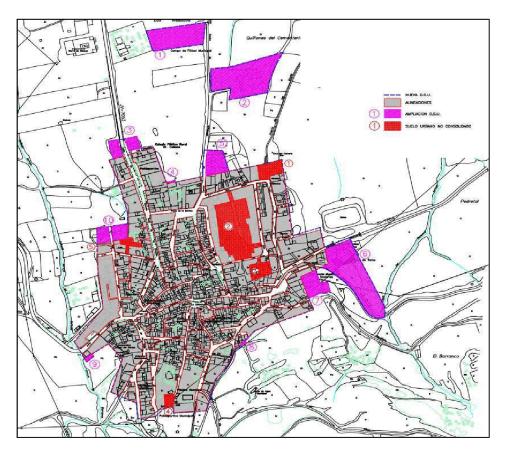
Número de registro: 9040

Libro de Registro de GÉNAVE de la Unidad Registral de Jaén

Sección: Instrumentos de Planeamiento

Nº Expediente: 23-004262/22 Fecha de Resolución: 07.02.2022"

Siendo el siguiente el Plano de la nueva Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Génave:





Génave, 2 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/859 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, mediante suplemento de crédito.

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 22-02-2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 2/2022 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja de Crédito, por importe de 314.300,60 €.

Conforme establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 2 de marzo de 2022.- La Tte. Alcalde Delegada Área Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, María Refugio Orozco Sáenz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/860 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2022, mediante suplemento de crédito.

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 22-02-2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 3/2022 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja de Crédito, por importe de 787.924,14 €.

Conforme establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 2 de marzo de 2022.- La Tte. Alcalde Delegada Área Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, María Refugio Orozco Sáenz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/861 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 6/2022, mediante crédito extraordinario.

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 22-02-2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 6/2022 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Crédito Extraordinario financiado con Baja de Crédito, por importe de 1.400.000,00 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 2 de marzo de 2022.- La Tte. Alcalde Delegada Área Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, María Refugio Orozco Sáenz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/887 Aprobación definitiva del expediente número 1/2022 de modificación de créditos.

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2022 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Baja de Crédito, por importe de 490.600,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 28-01-2022, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Crédito Extraordinario: Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	478.600,00
Crédito Extraordinario: Capítulo 4 Transferencias Corrientes	12.000,00
Baja de Crédito: Capítulo 4 Transferencias Corrientes	490.600,00

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art.177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 4 de marzo de 2022.- La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, María Refugio Orozco Sáenz.

cve: BOP-2022-887 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/848 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

Edicto

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jodar, 1 de marzo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2022/852 Exposición pública de la aprobación de los Padrones de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2022.

Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que visto el Padrón Municipal correspondiente a las Tasas por la prestación de los siguientes Servicios:

- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de enero y febrero de 2022, Urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de enero y febrero de 2022, Urbanización Jardines de La Yuca.
- Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura correspondiente a los meses de enero y febrero de 2022, Urbanización Altos del Puente Nuevo.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de enero y febrero de 2022, Urbanización Las Cumbres.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de enero y febrero de 2022, La Guardia de Jaén, casco urbano.

Esta Alcaldía dispone:

- La aprobación de dicho Padrón Municipal.
- Exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes.

Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público del Padrón

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en período

cve: BOP-2022-852 Verificable en https://bop.dipujaen.es



voluntario de dos meses, contados desde el 9 de marzo de 2022 al 9 de mayo de 2022.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo automático del 20 % de interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

La Guardia de Jaén, 2 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve; BOP-2022-852 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/609 Información Pública sobre solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de vehículos.

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que por don Antonio Perona Porcel se ha solicitado licencia para la actividad de Taller de reparación de vehículos automóviles con emplazamiento en Ctra. de la Sierra, 18 de Burunchel, T.M. de La Iruela.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 11 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

cve: BOP-2022-609 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/837 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 7/2022, mediante crédito extraordinario.

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria el día 24/02/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de 7/2022 de modificación de créditos por créditos extraordinarios, financiado mediante bajas de otras partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, 1 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, José Ruiz VILLAR.

cve: BOP-2022-837 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/844 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 005/2022, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

Edicto

Con fecha de 24 de febrero de 2022, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 005/2022 del Presupuesto General por suplementos de crédito y créditos extraordinarios por importe de 52.478,88 €.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno, así como en el portal de transparencia municipal: https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/presupuestos/pge

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, 2 de marzo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Olivares Martínez.

cve: BCP-2022-844 Verificable en https://bop.dipujaen.es



JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2022/546 Anuncio de la Delegación del Gobierno en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción así como la declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto de Cierre de Líneas Aéreas de Media Tensión entre la Línea "Arroyo Oja" y la línea "Carrasco", situadas en los términos municipales de Segura de la Sierra y Beas de Segura (Jaén).

Anuncio

La empresa distribuidora E-Distribución Redes Digitales, S.L. Sociedad Unipersonal, de acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, presentó el 29 de abril de 2021, y ante esta Delegación del Gobierno en Jaén, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de las instalaciones previstas en el Proyecto: "Cierre de Líneas Aéreas de Media Tensión entre la Línea Arroyo Oja y la línea Carrasco, situadas en los términos municipales de Segura de la Sierra y Beas de Segura (Jaén)". A tal efecto adjuntó Proyecto de ejecución redactado y firmado por D. Alejandro Rey-Stolle Degollada, colegiado 2116 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental. Con fecha 25 de enero de 2022 presenta Declaración Responsable, firmada por D. Alejandro Rey-Stolle, colegiado nº 2116 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental.

A fecha de 26 de octubre de 2021, E-Distribución Redes Digitales, S.L., presenta ante esta Delegación del Gobierno, nueva solicitud en la que expone que, no habiéndose conseguido la totalidad de permisos de paso para la ejecución del expediente de referencia, se solicita la Declaración de Utilidad Pública en concreto, aportando la Relación de Bienes y derechos Afectados, que se enumeran en el Anexo de este Anuncio.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la solicitud Autorización Administrativa Previa y de Construcción así como la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de las Cruces 40, 23003 Jaén.



Finalidad: Realizar una línea aérea Media Tensión de 25 KV S/C, para la interconexión de dos líneas existentes entre el centro de transformación 31904 "D. Emilio", línea "Arroyo_Oja" y el centro de transformación A000967, línea "Carrasco", situadas en los TTMM de Segura de la Sierra y Beas de Segura (Jaén). Expediente AT-6/2021

Características principales:

- Instalación de 18 apoyos de celosía de media tensión con la siguiente tipología:
- C-7000-16 (x2 apoyos) TR, 9 Cadenas de amarre
- C-2000-22 (x4 apoyos) TR 6 Cadenas de amarre
- C-2000-20 (x8 apoyos) TR 6 Cadenas de amarre
- C-2000-18 (x1 apoyo) TR 6 Cadenas de amarre
- C-2000-24 (x2 apoyos) TR 6 Cadenas de amarre
- C-3000-20 (x1 apoyo) TR 6 Cadenas de amarre
- Medidas de protección de avifauna en tramo a modificar.
- Tendido de circuito con LA-110 con longitud del trazado de 2433 metros

La servidumbre de paso de línea aérea comprenderá las afecciones derivadas de la expropiación a tenor de lo establecido en los artículos 157 a 162 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 19, 2ª Planta, 23007, Jaén, o en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y en su caso presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

ove: BOP-2022-546 Verificable en https://bop.dipujaen.es



> Asimismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

> > cve; BOP-2022-546 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE: CIERRE DE LINEAS AÉREAS DE MEDIA TENSIÓN ENTRE LA LINEA "ARROYO_OJA" Y LA LINEA "CARRASCO"

SITO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEGURA DE LA SIERRA Y BEAS DE SEGURA (JAÉN). Expediente AT-6/2021

Nº Parcela S/Proyecto	Propietario	Término Municipal	Datos de la Finca				Afección						
			Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Vuelo (m)		Apoyos		Canalización		Ocupación Temp
							Longitud	Superf(m²)	Núm.	Superf(m²)	Long (m)	Superf(m²)	(m²)/dias
	Ayuntamiento de Beas de Segura	Beas de Segura	Ref. Catastral	0267033WH2306N	CL. Llanos								
	Ayuntamiento de Beas de Segura	Beas de Segura	Ref. Catastral	0267032WH2306N	CL. Llanos								
	González García, Blas	Beas de Segura	10	160	La Tejera								
	Ayuntamiento de Beas de Segura	Beas de Segura	10	9004	Camino								
5	Fernández Cuadros, Diego Henares	Beas de Segura	10	159	La Tejera								
6	Martínez Robles, Julián – María del Rosario – Juan Fco – Martínez González, Susana	Beas de Segura	10	207	La Tejera								
7	En Investigación	Beas de Segura	10	197	Los Portachuelos								
	Ayuntamiento de Beas de Segura	Beas de Segura	10	11	Dehesa Cañada Catena								
	Ayuntamiento de Beas de Segura	Beas de Segura	10	9007	Camino								
	Sánchez González, Juana	Beas de Segura	10	235	Pollo del Puerto								
	Ayuntamiento de Beas de Segura	Beas de Segura	10	226	Dehesa Cañada Catena								
12	Junta de Andalucía	Segura de la Sierra	1	806	Monte público Cumbres de Beas								



13	Hros de Andrés Fernández Flores	Segura de la Sierra	1	1030	Arroyo Frio				
14	Berjaga Flores, Nieves	Segura de la Sierra	1	634	Arroyo Frio				
15	Hros de Eugenia Galdon Fernández	Segura de la Sierra	1	633	Arroyo Frio				
16	Ayuntamiento de Segura de la Sierra	Segura de la Sierra	1	9018	Cr. Orcera				
17	Hros de Eugenia Galdon Fernández	Segura de la Sierra	1	951	Arroyo Frio				
18	Hros de Natividad Aibar Caravaca	Segura de la Sierra	1	662	Arroyo Frio				
19	Hros de Andrés Fernández Flores	Segura de la Sierra	1	626	Arroyo Frio				
20	Hros de Andrés Fernández Flores	Segura de la Sierra	1	537	Arroyo Frio				

Jaén, 4 de febrero de 2022.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.



MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/304 Petición de autorización de vertido de aguas residuales VE0139/JA en el área de servicio "Abades Santa Elena".

Anuncio

Convocatoria Información Pública: Ref. Exp. VE0139/JA-214/2019

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L.

CIF/NIF: B18410209

Dirección: Autovía A-4, km 262, sentido Madrid-Cádiz

Término municipal: SANTA ELENA

Actividad: Área de Servicio "Abades Santa Elena" Punto de Vertido: ARROYO DEL CURA (UTMX: 450463; UTMY: 4241046; Huso 30)

Proyecto: AMPLIACIÓN DEPURADORA AASS ABADES SANTA ELENA. MANUEL ANTONIO MORENO DE

AHUMADA. 29/10/2019.

La depuración de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

- Régimen de funcionamiento: Continuo
- · Procedencia de las aguas:
- F1: Aguas residuales urbanas procedentes de los aseos del área de servicio.
- F: Aguas residuales urbanas procedentes de la cocina del restaurante del área de servicio.
- F3: Aguas residuales urbanas procedentes de los aseos estación de servicio.
- Caudal diario: 5 m³/día.
- Capacidad máxima de depuración: 5 m³/h; 200 h-eq.
- Volumen anual de vertido: 14320 m³.
- · Descripción:

LÍNEA DE AGUAS

- PRETRATAMIENTO:

sve: BOP-2022-304 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- Tamiz rotativo.
- Separador de grasas construido en cuba compacta metálica.
- Tanque de homogenización y bombeo de 30 m³
- TRATAMIENTO BIOLÓGICO (SBR):
- Reactor biológico SBR cilíndrico horizontal de 3 metros de diámetro y 12 metros de longitud instalado en superficie.

Dimensiones Planta compacta Biológica SBR

- Longitud 12000 mm
- Diámetro 3000 mm
- Capacidad 83 m³
- Arqueta de toma de muestras con caudalímetro (UTMX 450063, UTMY: 4240811 Huso)

LÍNEA DE LODOS

- Espesador de fangos circular de gravedad en continuo (diámetro 5,50m altura 4,0m).
- Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. República Argentina nº 43 Acc. 1ª planta, 41071 Sevilla.

Sevilla, 24 de enero de 2022.- El Jefe de Área, Juan Antonio Puerto Remedios.

cve: BOP-2022-304 Verificable en https://bop.dipujaen.es



MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/375 Información publica sobre expediente de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. J-2562/2018 (01/4119).

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio-Información Pública

Nº Expediente: J-2562/2018 (01/4119)

Peticionarios: Comunidad de Regantes San Marcos Uso: Agropecuario. Regadío (Leñosos-Olivar) de 50,85 ha

Volumen anual (m3/año): 76.275 Caudal concesional (l/s): 7,63

Captación:

Nο	T.M.	Prov.	Procedencia de agua	EDAR	X UTM	Y UTM
1	Torreperogil	Jaén	Reutilización de Aguas	EDAR de Torreperogil	475.010	4.208.446

Expediente de modificación de características consistente en:

- Reducción de superficie regable a 50,85 Has.
- Incorporación de balsa de almacenamiento/regulación.
- Incorporación de sistema de regeneración de aguas residuales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sevilla, 23 de diciembre de 2021.- La Jefa de Servicio, Elena López Navarrete.



ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR SECTOR III, DE BEGÍJAR (JAÉN).

2022/847 Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022.

Edicto

Don Rafael Godoy Delgado, como Presidente de la Comunidad de Regantes denominada, SECTOR III, Z.M.V.G., del término municipal de Begíjar (Jaén).

Por el presente se pone en conocimiento a los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 31 de marzo, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura en Begíjar (Jaén), sito en C/ Patrocinio Biedma, 2, a la cual se le convoca con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2.- Informes Económicos de los Ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 3.- nforme emitido por el Asesor Electrico D. Antonio Cabrera, que versa sobre la situación actual del consumo energético, dadas las subidas de precio que se están produciendo.
- 4.- Información facilitada por la Federación Provincial Comunidad de Regantes de Jaén, donde se pone de manifiesto lo acordado recientemente por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con respecto a las condiciones de riego del presente año, dada la situación de sequía.
- 5.- Presupuesto de Riego de 2022.
- 6.- Memoria de actividades de 2021.
- 7.- Información del Presidente sobre la campaña de riego 2021 y 2022.
- 8.- Ruego y preguntas.

cve: BOP-2022-847 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EL FRONTIL Y BANCO, DE CAMBIL (JAÉN).

2022/605 Convocatoria Asamblea Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2022.

Anuncio

La Comunidad de Regantes Frontil y Banco, convoca a todos sus comuneros para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo 18 de marzo (viernes), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria. La reunión se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, situado en la calle Fábrica, de Arbuniel:

Orden del día

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la asamblea anterior.
- 2º.- Informe y aprobación del balance de ingresos y gastos de los dos últimos ejercicios y presupuestos para el nuevo ejercicio.
- 3º.- Renovación de los cargos de la Junta de Gobierno.
- 4°.- Ruegos y preguntas.

Jaén, 11 de febrero de 2022.- El Presidente, FELIPE LEIVA GEA.

cve: BOP-2022-605 Verificable en https://bop.dipujaen.es